



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE Y EL SEÑOR CONTRERAS CONTRERAS JAIME RODRIGO

En la Parroquia San Vicente, a los cuatro días del mes de enero del 2018, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente, legalmente representado por su Presidenta la Lcda. Janeth Alexandra Garzón González, a quien en adelante se le denominará "GAD PARROQUIAL", y por otra parte el Sr. Jaime Rodrigo Contreras Contreras con cédula de identidad 0104063961, a quien se lo denominará "SERVIDOR", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

El GAD PARROQUIAL es una entidad de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; por lo que tiene plena facultad de organización y de gestión de su talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD.

El GAD PARROQUIAL tendrá una estructura administrativa mínima e indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias, y el debido cumplimiento de su planificación institucional; así como, de sus atribuciones y fines.

El Art. 360 del COOTAD determina que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o **resoluciones de las juntas parroquiales**.

El Art. 326 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador, (enmendado) expresa que las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública.

La Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas de la Constitución de la República, publicadas en el Suplemento del registro Oficial N°. 653, de 21 de diciembre de 2015, prevé que una vez en vigencia la enmienda constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan al mismo.

Mediante Acuerdo Ministerial N°. MDT-2016-0098 expedido en fecha 05 de abril de 2016, establece las directrices a las que deben sujetarse las Instituciones del Estado para el

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

ingreso del personal mediante contrato de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, en función de los requerimientos institucionales.

Acorde al proyecto presentado por la Señora Presidenta se determina la necesidad del puesto de **OPERADOR DE MAQUINARIA PARA RETROEXCAVADORA**.

Por cuanto existe la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 7.1.01.05 denominada **REMUNERACIONES UNIFICADOS** conforme a la certificación presupuestaria No, 001-GADPRSV-JG-2017 emitida el cuatro de enero de 2018 por la Señorita Eliana Contreras Maldonado Secretaria – Tesorera del GAD PARROQUIAL, se procede a elaborar el presente **CONTRATO OCASIONAL** al tenor de las siguientes Clausulas:

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- La certificación de la disponibilidad presupuestaria.
- Declaración Juramentada de Bienes Patrimoniales de Inicio de Gestión
- Certificado del Ministerio del Trabajo de no tener prohibición de laborar en el Sector Público
- Copia de Licencia Profesional y Cedula.

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

Sobre la base del antecedente expuesto, el "GAD PARROQUIAL", ha visto la necesidad de contar con una persona con el perfil adecuado y procede a contratar los servicios personales ocasionales de EL SERVIDOR para que desempeñe el cargo de **OPERADOR DE MAQUINARIA**, mediante contrato ocasional.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y de los Artículos 143, 144, 145, 146, 147 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público y el Acuerdo Ministerial N°. MDT-2016-0098.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN. -

El GAD PARROQUIAL pagará al SERVIDOR la Remuneración Mensual de USD 730.00 (SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más beneficios de ley.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL SERVIDOR. -

Son obligaciones del SERVIDOR:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.
2. Realizar informes mensuales para mostrar el desarrollo de las actividades encomendadas.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas y enviarlas al Presidente del Gobierno Parroquia, por medio de la SECRETARIA- TESORERA.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

“SAN VICENTE”

San Vicente-El Pan-Azuay

5. Las demás que le asigne el Presidente del Gobierno Parroquial.

SEXTA. - INCREMENTOS SALARIALES. -

La elevación de las remuneraciones, así como los aumentos generales de éstas, por leyes, decretos, acuerdos, resoluciones serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual del contratado.

SÉPTIMA. - EXCEPCIONES. -

Por la Naturaleza del Contrato el SERVIDOR no tienen derecho a las indemnizaciones por supresión de puestos, no se les concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra institución pública. Este tipo de contratos por su naturaleza de ninguna manera representará estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente pudiendo darse por terminado en cualquier momento de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA. - PLAZO. -

El presente contrato rige desde el 04 enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

En caso de requerir la institución, podrá celebrar un adendum al contrato o su renovación, caso contrario se da por entendido que la relación laboral con el SERVIDOR, se da por terminado de acuerdo a la disposición expuesta en el inciso anterior.

NOVENA. - JORNADA LABORAL. -

El SERVIDOR se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, las máximas diarias y semanales, en conformidad con la Ley, esto es de lunes a viernes en los horarios establecidos de 08h00 hasta las 17h00 con un receso de una hora para el almuerzo. Así mismo, las partes podrán convenir que, el SERVIDOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita de la máxima autoridad de la institución.

No habrá compensación por horas extraordinarias sin previa autorización.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD. -

EL SERVIDOR, queda como responsable absoluto de los bienes, enseres, materiales y todo lo que se le entregare bajo su responsabilidad, en especial de lo correspondiente a utilizar para su trabajo. La entrega de los bienes muebles a El SERVIDOR se lo realizará mediante Acta de Entrega Recepción.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

1.-Unilateralmente por parte del GAD PARROQUIAL (Autoridad Nominadora) sin que fuere necesario ningún requisito previo, de conformidad con el Artículo 146 literal “f” del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

2.- Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público el presente contrato de servicios ocasionales terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

DÉCIMO SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

El GAD PARROQUIAL y el SERVIDOR, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, buscarán un acuerdo amigable y de no existir ningún tipo de solución, las partes se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DECIMA TERCERA. - JURAMENTO. -

EL SERVIDOR, declara bajo juramento que no está inmerso en ninguna de las prohibiciones que la Ley establece para contratar con el Estado y las Entidades del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento.

De igual manera, EL SERVIDOR declara bajo juramento que se encuentra hábil y apto para desarrollar todos los requerimientos y necesidades establecidas en el presente contrato; que, tiene la capacidad, intelectual y profesional para la prestación de estos servicios requeridos y para cumplir las actividades inherentes al puesto de TECNICO.

DECIMA CUARTA. - REGISTRO. -

La Señora Presidenta, procederá bajo su responsabilidad al registro correspondiente de este contrato, una vez que EL SERVIDOR, cumpla para el efecto con lo prescrito en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

En caso de renovación de contrato, no se requerirá la presentación de los documentos señalados anteriormente.

DECIMA QUINTA. - DOMICILIO. -

Toda comunicación entre los intervinientes del presente contrato se dirigirá por escrito a las siguientes direcciones:

EL SERVIDOR

Dirección: Parroquia San Vicente
Telf.: 0997793689

GAD PARROQUIAL

Dirección: Parroquia San Vicente
Telf.: 2319-041/0983334227

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

DECIMA SEXTA. - ACEPTACION. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación con el total contenido del presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten; y, en señal de ratificación, se suscribe el presente contrato.

Lcda. Janeth Garzón G.
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL

Sr. Jaime Contreras C.
EL SERVIDOR
C.I. 0104063961